# UT3: IMPLANTACIÓN DE CONTENIDO MULTIMEDIA

DIW - FRANCISCO CORBERA NAVAS

## ÍNDICE

- 1. DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
- 2. DERECHOS DE AUTOR
- 3. LICENCIAS
- 4. REGISTRO DE CONTENIDO

- Propiedad intelectual
  - "El conjunto de derechos sobre un contenido original que tienen sus autores"
  - OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual):
    - "La propiedad intelectual tiene que ver con las creaciones de la mente: investigaciones, obras literarias y artísticas, símbolos, nombres, imágenes y los dibujos y modelos utilizados en el comercio"

- Cumplir la normativa (LEY 23/2006, de 7 de julio)
- La Ley de propiedad intelectual ofrece mecanismos que permiten, entre otras acciones, proteger la obra frente a vulneraciones de carácter moral y percibir una remuneración económica cuando la obra es utilizada por terceros, sean cuales sean los propósitos de esta utilización.
- Las imágenes que se usan en un sitio web deben ser:
  - De elaboración propia, así tienes los derechos de uso sobre ellas
  - Si usas otras deben estar referenciadas



- Propiedad intelectual
  - 2 categorías:
    - PROPIEDAD INDUSTRIAL
      - Invenciones, patentes, marcas, dibujos y modelos industriales
    - DERECHO DE AUTOR
      - Obras literarias y artísticas (novelas, poemas, teatros, películas, obras musicales, obras de arte)
      - Diseño arquitectónicos (Ej. genio <u>calatrava</u>)



#### Derechos conexos

Aunque no protegen directamente la creación de una obra en sí misma como lo hacen los derechos de autor, protegen a ciertas personas o entidades que contribuyen a la difusión, comunicación o producción de esas obras. Son derechos que están relacionados con la explotación de las obras protegidas por derechos de autor, pero que se otorgan a actores como los intérpretes, productores, y organismos de radiodifusión.



Propiedad intelectual vs Derecho de autor

#### Propiedad Intelectual

Normativa que recoge el conjunto de derechos morales y patrimoniales que corresponden a los autores sobre sus creaciones intelectuales fruto de su esfuerzo o trabajo.

#### Derecho de autor

- Protección que otorga la ley de protección intelectual al autor de la obra por el solo hecho de ser el creador.
- Protege la integridad de la obra y el reconocimiento de la autoría

## 2. DERECHOS DE AUTOR

- Conjunto de normas y principios que regulan los derechos de los autores sobre cualquier tipo de obra que hayan creado.
  - Derechos personales(morales):
    - Se reconoce que eres el autor de la obra
  - Derechos patrimoniales:
    - Susceptibles de tener un valor económico y que suelen estar asociados al concepto anglosajón de **copyright**

## 2. DERECHOS DE AUTOR

Imagina que vas a una ciudad y ves una estatua en un parque que te llama poderosamente la atención. Sacas tu cámara, le haces una fotografía y la publicas en Internet. Cuando lo estás haciendo, ves una fotografía prácticamente igual a la tuya. ¿Significa eso que has violado los derechos del autor de la fotografía parecida a la tuya o que has violado el derecho del artista que hizo la estatua?

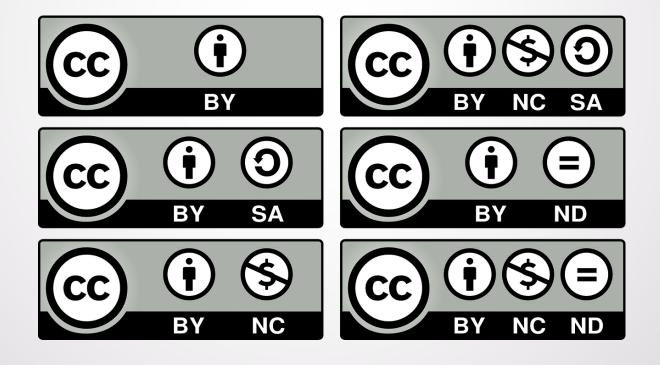


## 2. DERECHOS DE AUTOR

No, no has violado el derecho de nadie. Esa estatua que tanto te ha gustado está a la vista de todo el mundo, es decir, está en una vía pública. El Artículo 35. Utilización de las obras con ocasión de informaciones de actualidad y de las situadas en vías públicas redactado según la Ley 5/1998, de 6 de marzo, de incorporación al Derecho español de la Directiva 96/9/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 1996, sobre la protección jurídica de las bases de datos dice en su punto 2: "Las obras situadas permanentemente en parques, calles, plazas u otras vías públicas pueden ser reproducidas, distribuidas y comunicadas libremente por medio de pinturas, dibujos, fotografías y procedimientos audiovisuales". La cosa cambiaría si descargases la foto, la retocases a tu gusto, y la volvieras a subir. En ese caso, es posible que estés violando los derechos del autor de la fotografía.

## 3. LICENCIAS

■ Existen unas licencias que proporcionan ciertos derechos de uso bajo determinadas condiciones de uso y reconocimiento de autoría → <u>CREATIVE</u> <u>COMMONS</u>



## 4. REGISTRO DE CONTENIDO

- En internet podemos encontrar muchos bancos de recursos de dominio público (direcciones de imágenes). Buscador
- Las imágenes que se han creado para usarlas en nuestra web así como la propia web es recomendable (NO OBLIGATORIO) que sean registradas. El autor lo decide.
- De esta manera se podrá hacer uso de los derechos como autores de los contenidos y obras creadas.
- Es la forma de garantizar la protección de los derechos de la propiedad intelectual.

## 4. REGISTRO DE CONTENIDO

Esto no impide los plagios ya que para ello entran en juego las patentes y las marcas, pero si deja una constancia de la autoría de la obra.

- REGISTRO OFICIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
- SAFE CREATIVE
- RE-CREA
- REGISTERED COMMONS



